



RESOLUCIÓN

201905000270
26/04/2019 11:24:21
SECRETARIA GENERAL
RESOLUCION



Por el cual se convoca a la elección del representante de los docentes y graduados al Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias, representante de los graduados y estudiantes al Consejo de Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas.

EL RECTOR

En uso de las atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por los literales a) y y), del artículo 24 del Acuerdo 10 de 2008 (Estatuto General), el artículo 21, del Acuerdo 01 de 2014 (Reglamento Electoral) y,

CONSIDERANDO:

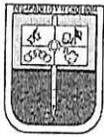
1. Que el artículo 35 del Acuerdo No 10 del 21 de abril de 2008 dispone que los Consejos de Facultad estarán integrados, entre otros, por una representación de los docentes, los graduados, los estudiantes y un Representante del Sector Productivo.
2. Que la misma norma, establece las calidades, forma de votación y el período de dichas representaciones.
3. Que verificado el período estatutario para el cual fueron elegidos los representantes de los docentes, graduados y estudiantes ante los Consejos de Facultad, se constató que dicho período vencerá para algunos representantes, razón por la cual se hace necesario convocar a los docentes, graduados y estudiantes para que elijan sus representantes.
4. Que el Representante del Sector Productivo de cada Facultad será designado por el Rector, previa consulta con el respectivo Decano
5. Que corresponde al Rector, convocar a la elección de los representantes de los estamentos que integran dichos Consejos.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a la elección del representante de los docentes al Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias.





RESOLUCIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO. Convocar a la elección del representante de los graduados al Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias.

ARTÍCULO TERCERO. Convocar a la elección del representante de los graduados al Consejo de Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas.

ARTÍCULO CUARTO. Convocar a la elección del representante de los estudiantes al Consejo de Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas

ARTÍCULO QUINTO. Los representantes ejercerán sus funciones durante un período de dos (2) años contados a partir de la posesión.

ARTÍCULO SEXTO Los docentes, graduados y estudiantes que aspiren a ser elegidos deberán cumplir con los siguientes requisitos, en su orden:

Docentes: Estar vinculado a la Institución, ser de la respectiva la Facultad, elegido mediante votación secreta por el cuerpo profesoral de la misma.

Graduado: Ser graduado de la respectiva Facultad, titulado por esta Institución, presentar certificado de la Coordinación de Admisiones y Programación Académica.

Estudiantes: Ser estudiante de la respectiva Facultad con matrícula vigente en la Institución y haber cursado y aprobado mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de las asignaturas del Plan de Estudios.

PARÁGRAFO 1. De conformidad con el literal f) del artículo 35 del Acuerdo No 10 del 21 de abril de 2008, el Rector designará, previa consulta con el respectivo Decano, un representante del sector productivo, en un área afín de la temática que identifica la actividad académica de la Facultad, para un periodo de dos (2) años.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la aspiración o postulación del representante de los estudiantes, no serán tenidos en cuenta los matriculados a través de la Estrategia Silla Vacía.

ARTÍCULO SEPTIMO. Los aspirantes a ser elegidos se inscribirán ante la Decanatura de la Facultad, durante la jornada laboral, **entre el 26 de abril y el 3 de mayo de 2019** acompañada de la hoja de vida del candidato, el plan de trabajo a desarrollar durante el período de su representación una foto reciente del mismo y con los documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos.

PARÁGRAFO: El Decano de la Facultad correspondiente, elaborará al término del período de inscripción una acta en la que se consignarán las personas inscritas en cada estamento, indicando el cumplimiento de los requisitos, por parte de los aspirantes, la cual deberá publicar a más tardar el día **7 de mayo de 2019**, en los medios escritos y electrónicos de la Institución.



RESOLUCIÓN

ARTÍCULO OCTAVO. El proceso de elección de los representantes será llevado a cabo a través del siguiente calendario.

ACTIVIDAD	FECHAS
Publicación de la convocatoria en página Web	26 de abril de 2019
Inscripciones	Del 26 de abril al 3 de mayo de 2019
Revisión de documentación y calidades	6 y 7 de mayo de 2019
Publicación de la lista de candidatos que cumplen calidades y requisitos	7 de mayo de 2019
Elección	15 de mayo del 2019 Desde las 7:30 a las 18:30 horas
Posesión	En los términos del art. 26 parágrafo 4 del Acuerdo 10 de 2008

ARTÍCULO NOVENO. La elección para los estamentos docentes y estudiantes se realizará por voto electrónico a través del correo electrónico Institucional, para votar cada elector ingresará con su nombre de usuario y contraseña, y deberá pertenecer a la Facultad para la cual aspiran los docentes y estudiantes.

ARTÍCULO DECIMO. La elección para los graduados se realizará por el sistema de voto tradicional o presencial. Para votar se requiere la presentación de la cédula de ciudadanía, el carné vigente, y ser egresado titulado de la Facultad para la cual aspiran los graduados

PARÁGRAFO. Los jurados verificarán el documento de identidad de cada sufragante en los listados disponibles en la mesa. El sufragante luego de votar deberá firmar el listado de votantes so pena de anular un voto sacado al azar de la urna, al momento del escrutinio.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. Para llevar a cabo la elección del representante de los graduados se dispondrá de una mesa de votación en cada Facultad para la cual haya candidatos inscritos, que sí cumplan con los requisitos, de la Sede Central y en las sedes de Apartadó y Rionegro, donde se hayan inscrito candidatos, con una urna por cada sede, para el depósito de los votos de la representación.

ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. El Rector designará los jurados de votación para la elección de los graduados, quienes serán notificados por la Secretaría General, indicando el lugar y la jornada en la que ejercerán sus funciones.

PARÁGRAFO 1. En el evento de existir una justa causa comprobada para desempeñarse como jurado de votación, el designado lo manifestará por escrito dentro de los dos días (2) siguientes a la designación, allegando la prueba correspondiente a la Dirección de Gestión Humana. De aceptarse el impedimento como justa causa, se procederá mediante Resolución Rectoral a designar su reemplazo.





RESOLUCIÓN

PARÁGRAFO 2. Los jurados que instalen el proceso de votación diligenciarán y firmarán el acta de instalación y cierre y los encargados del cierre firmarán el acta de instalación y cierre, en el formato que remita la Secretaría General.

PARÁGRAFO 3. Una vez se cierren las votaciones los jurados procederán a hacer el conteo de votos por cada mesa y anotarán los resultados en el acta correspondiente y los depositarán en sobre destinado para tal fin, adjuntando además el acta de instalación y cierre, el acta individual de escrutinio, listados de electores y votos sufragados. Inmediatamente lo sellarán y entregarán a la Comisión Escrutadora.

PARÁGRAFO 4. Antes de la apertura de la urna, los jurados de mesa rasgarán los votos no utilizados, para evitar que sean incluidos en el conteo.

ARTICULO DECIMOTERCERO. Los candidatos de todas las representaciones podrán solicitar a la Secretaría General la inscripción de un (1) testigo electoral que vele por la transparencia del proceso, el día de la elección, procediéndose a su autorización.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. Los escrutinios definitivos se realizarán en Informática Corporativa el 15 de mayo de 2019 a partir de las 18:30 horas.

El Comité de Garantías estará integrado de la siguiente manera:

El Director de Investigación y Posgrados o su delegado.

La Profesional Especializada de Informática Corporativa o su delegado

La Profesional Especializada de Admisiones y Programación Académica o su delegado

ARTICULO DECIMOQUINTO. La Oficina Asesora Jurídica decidirá las impugnaciones e inconsistencias que se presenten sobre el proceso de votación y escrutinios, conforme a las normas electorales vigentes.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO. Los vacíos que por falta de regulación puntual se presenten en el proceso de elección, serán resueltos según la Ley Electoral.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y copia del mismo se remitirá a los Decanos de Facultad, Comité de Garantías e igualmente se fijará copia en la página web de la Institución.



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID



RESOLUCIÓN

PARAGRAGO. Los decanos están encargados de realizar la difusión de la convocatoria en la respectiva Facultad.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LIBARDO ALVAREZ LOPERA
Rector

Proyectó: Luis Fernando Ballesteros Osorno
Profesional Universitario 
Secretaría General

Revisó: Fabio León Velásquez Suárez
Profesional Universitario 
Oficina Asesora Jurídica



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid



PolitecnicoJIC



SC6206-1

